

CONTRATO **098** DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y  
SPHERA PRODUCCIONES S.A

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MENDÉZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **RICARDO ANDRES ESPINOSA SALMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.785356 de Bogotá D.C.; actuando en su calidad de Representante Legal de **SPHERA PRODUCCIONES S.A.** con NIT 830043325-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA:** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA:** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de

CONTRATO **098** DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el día seis (6) de febrero de dos mil catorce (2014) decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- Viceministerio de Turismo, el proyecto titulado, "REALIZAR RUEDAS DE NEGOCIOS "TURISMO NEGOCIA" EN 14 CIUDADES DE COLOMBIA", hasta por la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS (\$3. 547.054.028,00), con cargo a recursos parafiscales.

**SEXTA:** Que el Gerente Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal (No.124 del 17 de febrero de 2014).

**SÉPTIMA.** Que el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR con fundamento en el numeral 7 del manual de contratación adelantó la invitación abierta a presentar ofertas No. FNT - 56 de 2014 con el siguiente objeto: "REALIZAR RUEDAS DE NEGOCIOS "TURISMO NEGOCIA" EN 14 CIUDADES DE COLOMBIA" en la cual participaron **SPHERA PRODUCCIONES S.A, SISTOLE S.A, CONTACTOS S.A.S, y FUNDECOMERCIO.**

**OCTAVA.** Que de conformidad con la Evaluación jurídica, técnica y financiera realizada, se recomendó contratar a **SPHERA PRODUCCIONES S.A.**, teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos exigidos en la invitación realizada.

**NOVENA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Objeto.** El CONTRATISTA se compromete a planear, organizar y realizar las versiones XXXXIII a XLVI de las Ruedas de Negocios "Turismo Negocia" que se llevarán a cabo en 14 ciudades de Colombia.

CONTRATO FN 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**SEGUNDA.** Alcance al objeto. En ejecución del presente contrato el CONTRATISTA deberá planear, organizar y realizar las siguientes ruedas de negocios:

- A. Pueblos Patrimonio: **Salamina** (Caldas) y **Mompox** (Bolívar).
- B. Productos Turísticos: **Girón** - Santander (Turismo de Aventura), **La Macarena** - Meta (Turismo Naturaleza), **Barranquilla** - Atlántico (Turismo reuniones), **Santa Marta** - Magdalena (Turismo Náutico) y **Montenegro** - Quindío (Ocio y Recreación).
- C. Experiencia Única: **Providencia** (San Andrés), **Valledupar** (Cesar), **Nuquí** (Chocó), **Paipa** (Boyacá), **Yopal** (Casanare), **San José del Guaviare** (Guaviare) y **Montería** (Córdoba).

**PARÁGRAFO:** Las sedes y fechas donde se realizarán las Ruedas de Negocios, serán suministradas por el Supervisor del contrato.

**TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades para cada una de las Ruedas de Negocios a planear, organizar y realizar:

**3.1. PLAN DE TRABAJO:** El contratista deberá elaborar y presentar un cronograma general de trabajo, que debe contemplar todas las actividades enunciadas a continuación:

**3.1.1 FASE UNA - ANTES:** El contratista realizará una capacitación a los inscritos a la rueda, mediante una reunión a los pequeños vendedores para consolidar la información de sus empresas (Capacitación en mercadeo de portafolios), para lo cual, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Estructurar una propuesta de capacitación que incluya: (mercadeo de portafolios, ventas, atención al cliente, etc).
- b) Disponer y acondicionar un salón con la siguiente dotación: Un (1) capacitador, hasta 60 sillas, un (1) Video Beam, Un (1) computador, Consola de sonido y un (1) micrófono.
- c) Realizar la capacitación por lo menos con 5 días (aproximadamente) antes a la rueda respectiva.

**3.1.2. FASE DOS - DURANTE:**

Código: F AGJ 12  
de 24

Version: 01

Página 3

COPIA CONTROLADA

Phx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 78 - 01 Piso 8º Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 100

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- I. **De la Implementación del Sistema de Gestión para Coordinar las Citas:** Colocar al servicio del MCIT el software requerido para la realización de cada evento. **La inscripción debe abrirse para las 14 ruedas de negocios al inicio del contrato e iniciar el Call Center para motivar la inscripción.**
- a) Crear el portal del evento orientado a acompañar a los vendedores y compradores durante todo el proceso de cada evento (Diseños gráficos de la página, etc) -
  - b) Brindar mantenimiento, soporte y monitoreo de los servicios ofrecidos.
  - c) Realizar la búsqueda, mantenimiento del dominio y servicio de alojamiento.
  - d) Implementar un portal para la rueda de negocios, orientado a los compradores y vendedores. Este sistema deberá permitir agendar citas de forma diligente, realizar cancelaciones, reprogramación de horarios, etc.
  - e) Nota: Este punto deberá ir articulado con el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
  - f) Contar con una persona responsable del mantenimiento o programación del sitio web como contenidos operatividad, programación y mantenimiento de la disponibilidad del sitio web.
  - g) Facilitar la selección para la agenda de citas de acuerdo con las características de su conveniencia.
  - h) Permitir la impresión personalizada de citas de cada uno de los registrados.
  - i) Crear comunicaciones para que la información quede a disposición de todo el entorno.
  - j) Garantizar un tiempo de utilización del posting de mínimo 1 mes antes y durante el evento.
  - k) Ofrecer administración de contenidos de programa. (los contenidos deberán encontrarse actualizados y disponibles al momento de utilizarlos).
  - l) El sitio web debe ser escalable y contar con una solución de analítica web que proporcione información sobre el tráfico del sitio web.

**Nota:** El sistema deberá dar un informe in situ, de los compradores y vendedores que finalmente asistieron al evento, así como el total de citas concertadas.

II. **Del Servicio de Contac Center:** Prestar el servicio nacional de *contact center* para la Rueda de Negocios "Turismo Negocia", desarrollando lo siguiente:

- a) Depurar la base de datos entregada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Prestar el Servicio de telefonía local y nacional
- c) Prestar el Servicio de atención y respuesta a correos electrónicos

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- d) Enviar las invitaciones por correo electrónico (Mailing) a los destinatarios que se requieran para convocar a participar en la Rueda de Negocios, según bases de datos entregada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- e) Confirmar la recepción de la invitación a la Rueda de Negocios
- f) Prestar servicio de Telemercadeo y confirmación de asistencia a la Rueda de Negocios y confirmación mediante aplicativo
- g) Prestar Servicio de soporte en inscripción de participantes al evento
- h) Prestar Servicios de administración y descarga de datos diaria, verificando estados de los participantes.
- i) Contar con líneas dedicadas para la recepción de llamadas de la línea 018000 y atención al cliente.
- j) Confirmar y reconfirmar las empresas inscritas el día antes del evento (participantes) con el fin de cumplir con la meta de asistencia para cada evento.

III. **De la Disponibilidad de Locaciones y Espacios Físicos para Cada Evento:** Disponer de las áreas necesarias en el sitio establecido para desarrollar cada evento para la realización de las *Ruedas de Negocios "Turismo Negocia"* (se realizará una visita de inspección para seleccionar locaciones para cada rueda, en acompañamiento con el supervisor del contrato y el MCIT), que por lo mínimo cumplan con lo siguiente:

A. **Dotación para instalaciones principales de cada evento (salón principal, Sala Vip, y puntos de registro):**

- **Salón Rueda de Negocios.** Un salón amplio, iluminado, convenientemente ubicado y debidamente acondicionado para cubrir las necesidades de cada evento y que contenga lo siguiente:
  - a) Arrendar un salón con capacidad hasta para 300 personas.
  - b) Suministrar hasta cuarenta y cinco (45) mesas rectangulares de madera, para cuatro (4) personas cada una, ergonómicas y en perfecto estado y acabado de la superficie.
  - c) Suministrar hasta cuarenta y cinco (45) tomacorrientes individuales P/T para conectar computadores portátiles en las mesas.
  - d) Suministrar hasta ciento ochenta (180) sillas tipo congreso, confortables, ergonómicas y en perfecto estado.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- e) Suministrar hasta cuarenta y cinco (45) señalizadores de mesas, a color, a dos caras y numerados de tal forma que permitan ser vistos desde cualquier punto del salón.
- f) Suministrar cuatro (4) cajas de luz.
- g) Suministrar un (1) backing en caja de luz para el salón principal
- h) Amplificación de sonido para el salón principal
- i) Canal con conexión inalámbrica de Internet (8 GB), dedicado a cubrir todo el evento (150 pcs), bajo una plataforma tecnológica especializada para cada evento.
- j) Suministrar dos (2) micrófonos inalámbricos de mano.
- k) Suministrar un (1) micrófono para atril
- l) Suministrar un (1) atril para presentador.
- m) Suministrar cuatro (4) pantallas LED de 50" para funcionar como cronómetros digitales, conectas en red y con su respectivo base de piso o soporte de pared, según sea el caso y una (1) pantalla LED de 50" para presentar una animación en flash.
- n) Suministrar tres (3) salas de espera ergonómicas para ser ubicadas fuera del salón.
- o) Instalar un (1) módulo de operaciones circular dotado con:
  - Una (1) impresora láser conectadas en red.
  - Dos (2) computadores portátiles de alto rendimiento, con Microsoft office, conexión y acceso a Internet.
  - Una resma de papel tamaño carta.
  - Hasta treinta (30) pistas grabadas y masterizadas de audio Voz Off profesional con anuncios de citas o requerimientos que previamente haga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
  - Un (1) backing en caja de luz ubicado al respaldo del módulo de acuerdo con las medidas del salón principal
  - Tres (3) sillas
- **Salón VIP.** Suministrar una (1) sala amplia, iluminada y ubicada estratégicamente con relación al salón principal, y debidamente acondicionada para cubrir las necesidades de cada evento y que contenga lo siguiente:
  - a) Un (1) escritorio ejecutivo, en perfecto estado
  - b) Un (1) backing de conformidad con las medidas del salón
  - c) Una (1) silla tipo ejecutiva.
  - d) Dos (2) sillas tapizadas para interlocución.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- e) Una (1) mesa de juntas para 6 personas con sus respectivas sillas.
- f) Una (1) impresora multifuncional.
- g) Un (1) computador portátil de alto rendimiento, con Microsoft Office, conexión y acceso a Internet.
- h) Hasta dos (2) salas de espera ergonómicas.

➤ **Punto de registro, acreditación y nuevas citas.** Suministrar tres puntos debidamente acondicionados para cubrir las necesidades de cada evento que contengan lo siguiente:

- a) Un (1) punto de registro debidamente señalizado para compradores y prensa.
- b) Un (1) punto de registro debidamente señalizado para vendedores.
- c) Un (1) punto para gestión de nuevas citas y agendas debidamente señalizado.
- d) Cada punto de registro estará compuesto por: un Computador para cada punto, una Impresora Láser, software especializado y personal especializado y uniformado.
- e) Diseñar e imprimir **hasta 200** escarapelas para vendedores, **hasta 50** para compradores, **hasta 40** para el staff, **hasta 15** para organizadores y **15** para la prensa con sus respectivos forros: de acuerdo con los requerimientos en diseño (Full color) que haga el supervisor del contrato y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Las escarapelas tendrán las siguientes características: Alto: 14 cm x - Ancho: 11 cm. Con cordón y forro.
- f) Diseñar e imprimir **hasta 200** constancias (diplomas) de participación de los empresarios que asistieron al evento. Las constancias tendrán las siguientes características: Papel: Elaborado con materiales reciclados. Ancho: 23 cm - Alto: 28 cm - Full Color. Diseño de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- g) Todas las piezas deben ser presentadas a nivel de anteproyecto (renders) al supervisor y al MICIT para aprobación.

IV. **Recurso Humano para el Desarrollo de las Actividades Propias del Proyecto:** Disponer del personal que preste los servicios estratégicos, informáticos y de apoyo logístico para la realización de las actividades relacionadas con la promoción y ejecución de cada una de las "Ruedas de Negocios Turismo Negocia", así:

- a) Un (1) oficial general.
- b) Un (1) oficial en el punto de registro.

Código: F-AGJ 1/  
de 24

Version: 01

Página 7

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 78 - 01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- c) Dos (2) oficiales en control de acceso.
- d) Dos (2) técnicos para los computadores y demás equipos.
- e) Quince (15) personas de apoyo logístico en general.
- f) Dos (2) guías de turismo que apoye el recorrido a los atractivos turísticos.
- g) Hasta cinco (5) personas de montaje y adecuación de espacios.
- h) Hasta cinco (5) personas de aseo y cafetería.
- i) Disponer de la seguridad del evento y establecer un mecanismo para proteger los artículos personales de los asistentes al evento.

V. **De la señalización:** Diseñar, elaborar, montar, desmontar y entregar la señalización para cada evento denominado "*Rueda de Negocios "Turismo Negociá"*" Para el cumplimiento de lo antes descrito, se hace necesario el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Diseñar la señalización y escenografía para cada Rueda de Negocios de Turismo y presentarla renderizada ante la supervisión del contrato para su respectiva aprobación. El contratista deberá tener en cuenta las normas básicas para el montaje, construcción y decoración que tenga establecidas en el lugar de realización de cada evento.
- b) Elaborar y realizar el montaje de la señalización y escenografía de conformidad con los modelos aprobados por parte de la supervisión del contrato y teniendo en cuenta para ello, el espacio con que se cuenta, así:
  - Un (1) Backing de Bienvenidos que se coloque en la parte de afuera del recinto, de conformidad con las medidas del lugar.
  - Hasta dos (2) señalizadores de bienvenidos.
  - Un (1) señalizador para la oficina VIP.
  - Diseñar y producir una (1) valla (para cada ciudad) de tamaño 12 mt x 3 mt aproximadamente (de conformidad con los espacios disponibles) full color para ser colocada en una parte estratégica de la ciudad respectiva donde se realizará la rueda de negocios para informar el día y lugar del evento. Deberá estar colocado mínimo 15 días antes del evento.
  - Diseñar y producir hasta dos (2) Pasa Calle (Vertical u Horizontal) de tamaño 10 mts de largo x 1 mtr aproximadamente de ancho, full color para ser colocada en una parte estratégica de la ciudad respectiva donde se realizará la rueda de negocios para informar el día y lugar del evento. Deberá estar colocado mínimo 15 días antes del evento.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- a) Entregar al supervisor del contrato y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT) la señalización lista para poder ser utilizada, sin que se requieran actividades complementarias.
- b) Montar y desmontar la señalización en las fechas y horarios fijados por el lugar de cada evento para tal fin.
- c) Suministrar el mobiliario, paneles y materiales requeridos, que se usarán para la construcción de la señalización.
- d) Responder y velar por el cuidado del material fotográfico entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- e) Los servicios, objeto del presente contrato, incluyen la impresión del material gráfico, mobiliario, paneles y materiales que se usen para la construcción de la señalización.

**VI. Cubrimiento fotográfico para cada evento:** Prestar los servicios profesionales para realizar el cubrimiento fotográfico para cada evento denominado Rueda de Negocios "Turismo Negocia" según los requerimientos que para el efecto, haga el supervisor del contrato y el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Además, se hace necesario el cumplimiento de las siguientes actividades:

- a) Realizar el cubrimiento fotográfico de las Ruedas Nacionales de Turismo y presentarlas ante la supervisión del contrato y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Elaborar, seleccionar y entregar (2) dos copias del material fotográfico en formato digital o de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la supervisión del contrato y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**VII. De la publicación en un periódico:** Publicar en un periódico especializado en turismo o en un periódico de amplia circulación en el lugar de realización de la Rueda, (mínimo 10 días antes del evento), un (1) aviso invitando a los empresarios del sector, a inscribirse en cada una de las *Ruedas de Negocios - "Turismo Negocia"*. Cada aviso se diseñará y se publicará de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con las siguientes características:

- En tabloide Europeo (página completa)
- Papel extrablanco
- 44 cm x 28 cm

Todas las piezas deben ser presentadas a nivel de anteproyecto al supervisor y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la aprobación definitiva.

Código: F AGJ 1/  
de 24

Versión 01

Página 9

COPIA CONTROLADA

Phx: (1) 282 01 44

Carrera 13 Nº 28 01 Piso 8º Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fonitur.com.co

Fax:  
(1) 282 01 44 ext: 109

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

VIII. **De la impresión y entrega del material POP:** Realizar el diseño, producción, impresión y entrega del material POP para cada evento denominado "*Rueda de Negocios. Turismo Negocia*" en los lugares que para ello determine el supervisor y El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para lo cual, se requiere el cumplimiento de las siguientes actividades.

- c) Incluir dentro del material POP los diseños, logotipos, isotipos y cualquier especificación técnica solicitada por la supervisión y el Viceministerio de Turismo.
- d) El material deberá ser elaborado con componentes ecológicos. (Material reciclado)
- e) Especificaciones técnicas:
- f) Presentar para aprobación de la Supervisión y del MCIT el diseño del material POP.
- g) Responder y velar por el cuidado los logos e imágenes entregadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Supervisor del contrato.
- h) Imprimir el material POP que ha sido previamente aprobado por la supervisión del contrato y el MCIT para cada rueda.
- i) Entregar el material POP en las instalaciones que determine el supervisor y el Viceministerio de Turismo.
- j) Reemplazar a sus expensas y sin ningún costo para la entidad contratante, el material que resulte defectuoso o de mala calidad
- k) Garantizar que, para los casos que aplique, el material fotográfico, gráfico y cualquiera otro que se utilice, diferente del suministrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de su propiedad o que cuenta con las autorizaciones pertinentes para su utilización.
- l) Respetar y acatar todas las normas sobre derechos de autor en relación con el material que se incorpore en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA será el único responsable ante terceros por reclamaciones que sobre este aspecto puedan presentarse.

IX. **De los servicios de transporte aéreo, terrestre, alojamiento y alimentación:** Prestar y garantizar el servicio de transporte, alojamiento y alimentación (desde las principales ciudades de Colombia hacia las ciudades establecidas para las ruedas), en el marco de los eventos *Ruedas de Negocios "Turismo Negocia"* hasta para un total de 630 empresarios de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

- a) Suministro de transporte terrestre desde el aeropuerto hasta el hotel y viceversa.
- b) Suministro de transporte terrestre desde el hotel hasta el lugar del evento y viceversa.

Código: F-AGJ-12  
de 24

Version: 01

Página 10

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 - 01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- c) Suministro de transporte terrestre desde el aeropuerto hasta el lugar del evento y viceversa.
- d) Suministro de transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo según el caso para el reconocimiento Comercial y de los principales atractivos Turísticos donde se realiza el evento.
- e) Alojamiento por dos (2) noches y tres (3) días para los empresarios. (hotel 4 o 5 estrellas Dependiendo de la Disponibilidad en cada destino).
- f) Suministro de refrigerios a los participantes
- g) Suministro de alimentación: se cubre almuerzo y cena por un día. (adicional a la alimentación del día del evento).

**NOTA:** El transporte terrestre podrá ser en Aerovan, bus, taxi, etc. teniendo en cuenta la disponibilidad de transporte en cada destino.

**X. De Otros Servicios Relacionados con los Eventos:**

- A. De los servicios relacionados con la recolección de datos estadísticos, para medir el resultado: en términos de valores en expectativas de negocios (posible negociaciones en pesos) y de satisfacción. El contratista deberá presentar informe una vez terminada la rueda respectiva.
- B. Elaboración del diseño de imagen corporativa de cada evento: se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:
  - 1. Diseñar o adaptar la imagen corporativa de cada evento (logo y slogan) y presentarlas ante la supervisión del contrato para su aprobación.
  - 2. Diseñar y entregar una animación en flash para ser presentada en un televisor LED de 50 pulgadas.
  - 3. Aplicar el diseño de la imagen corporativa a todas las piezas (tales como hoja carta, sobre, rótulo en medio digital, afiche, backing, Flash y plegable, valla y demás piezas que sean solicitadas por la supervisión del contrato).
  - 4. Aplicar el diseño de la imagen corporativa a las campañas que se realicen en los medios de comunicación (tales como Web, mail.).
  - 5. Todas las piezas diseñadas deberán ser presentadas ante la supervisión y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del contrato para su respectiva aprobación.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

C. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo proporcionará una lista con unos parámetros para la selección de los participantes. Para que una empresa pueda participar deberá sumar un puntaje mínimo, siempre y cuando cumpla con esos parámetros solicitados.

1. Los parámetros deberán ser publicados en la página web como una especie de aplicativo donde el prestador lo diligencie in situ y le dé su puntaje al instante.
2. La información suministrada por cada participante la deberá verificar el contratista. Solicitando los respectivos certificados, constancias, etc.

**3.1.3. FASE TRES - SEGUIMIENTO:** Seguimiento a las empresas participantes en las ruedas realizadas en este proyecto. El objetivo es medir negocios concretados, generación de empleos y demás variables que indiquen impacto de las mismas. Para cumplir con lo estipulado en el siguiente punto se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

**I. Indicadores para el seguimiento:**

- a) Número de empleos directos e indirectos.
- b) Ingresos a partir de la participación en el evento con relación directa a los contactos realizados en la Rueda de Negocios
- c) Ampliación de portafolio en diferentes destino.
- d) Que tanto fue el movimiento de turistas nacional y extranjeros por la empresa a partir de la participación en el evento.
- e) Se da continuidad a los contactos realizados en el evento a través de (alianzas estratégicas, contratos, etc)
- f) Relación /Costo beneficio
- g) Otros temas que sean requeridos por el supervisor y el MCIT.
- h) Demás indicadores que permitan conocer el impacto de cada rueda realizada.

**II. El Estudio de Impacto:**

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- a) Realizar encuestas, entrevistas, sondeo etc. El informe deberá contener gráficos y conclusiones.
- b) Anexar los soportes del estudio realizado.
- c) Entregar un informe que permita conocer el resultado de cada rueda al finalizar el contrato.

**3.2. Productos entregables:** En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos:

**3.2.1. Material POP:**

- a. Dos mil ochocientos (2800) libretas, con las siguientes características:
  - Anillado.
  - Con guarda.
  - Ancho: 12 cm – Alto: 17 cm.
  - Papel: gramaje de 90 gr.
  - Cantidad hojas: 100.
  - Estampadas con los logos institucionales, el diseño deberá ser aprobado por el Supervisor del Contrato y el Mincit.
- b. Dos mil ochocientos (2800) esferos marcados con logos del MCIT, FONTUR, MARCA PAIS. Material con componentes ecológicos.
- c. Cuarenta y cinco (45) señalizadores de mesas, impresión digital a dos caras.
- d. Cuatrocientos veinte (420) pistas masterizadas de audio Voz Off profesional con anuncios de citas o requerimientos que previamente haga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (30 por cada evento aproximadamente).
- e. El material se entregará de acuerdo con los inscritos en cada uno de los eventos, sin embargo se dejará una (1) evidencia de cada material entregado, por cada una de las ruedas.
- h) Los diseños de las piezas, deben ser presentados a nivel de anteproyecto al supervisor y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la aprobación definitiva.

**3.2.2. Informes:**

- a. Un informe de actividades de cada uno de los eventos de la Rueda Nacional de Negocios.
- b. Informe mensual sobre el seguimiento de impacto de cada rueda y el correspondiente al presente año (este último se entregará al final del año mientras se hace el seguimiento)

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

c. Un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato de cada uno de las ruedas de negocios.

**CUARTA. Obligaciones Generales del contratista.** - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto, alcance, productos a entregar. **b)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto; **c)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **d)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **e)** Velar por la custodia de los documentos magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **f)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; **g)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados; **h)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; **i)** Ofrecer bienes y/o servicios (entregables) que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables; **j)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; **k)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes; **l)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

**QUINTA. Obligaciones de Fontur.** - En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; **b)** Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**SEXTA. Propiedad Intelectual:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñanzas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE

Código: F AGJ 12  
de 24

Versión: 01

Página 14

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 01 Piso 8° Edif. Palma Real  
Bogotá D.C. - Colombia  
www.fontur.com.co

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SÉPTIMA. Término de Ejecución.** El término de ejecución del presente contrato es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción. **PARÁGRAFO:** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

**OCTAVA. Valor del Presente Contrato.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$3.192.348.625.00)**, Includo IVA: con cargo a la Verificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 124 del 17 de febrero de 2014, expedido por el Director Financiero del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

**NOVENA. Forma de Pago.-** FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado de la siguiente manera: La forma de pago se efectuara en **FONTUR**, pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 20% a la suscripción del contrato y aprobación de la póliza
- b) Un pago del 20% una vez realizada las cuatro (4) primeras ruedas de negocios.
- c) Un pago de 20% una vez realizada las cuatro (4) siguientes ruedas de negocios.
- d) Un pago del 20 % una vez realizadas las siguientes cuatro (4) siguientes ruedas de negocios
- e) Y un 20% final una vez suscrita el Acta de Liquidación.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**PARÁGRAFO 2:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR.

**PARÁGRAFO 3:** El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al contratista, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. Para el último pago, se requiere el informe final de supervisión del contrato y el acta de liquidación suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO 4:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
- j Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.

COPIA CONTROLADA

CONTRATO FN 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- n Cuando no existan recursos liquidados para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO 5: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9.**

**DÉCIMA. Autorización de Pagos.** Para la realización de los pagos el contratista deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura, se presente constancia suscrita por Revisor Fiscal de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura, se debe presentar los documentos requeridos para los pagos.
- d) Si la factura, no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del Contrato.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor del mismo, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará la razón de la suspensión del contrato: el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Buena Fe y Lealtad Negocial.**- Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA TERCERA. Inexistencia de Relación Laboral.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que éste emplee para el desarrollo del contrato y **FONTUR** no existe disponibilidad de carácter permanente.

COPIA CONTROLADA

098

**CONTRATO FNT DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A**

continuada, ni subordinación ni dependencia alguna. llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

**DÉCIMA QUINTA. Terminación del Contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto contractual b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; g) Por vencimiento del término inicialmente pactado, y h) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. Ejecución Parcial del Contrato.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Cláusula Penal.** En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. De las Garantías.-** EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato una póliza para entidad particular, que garantice:

- **Pago Anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**Calidad del servicio:** El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del diez por ciento (15%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se puedan generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más.

**PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**DÉCIMA NOVENA: Autorización, Reporte y Consulta a la Cifin. Autorización expresa para Reportar, Consultar y Compartir Información Contendida en las Bases de Datos Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la Proveniente de otros Países.-** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**VIGESIMA: Comité de Seguimiento:** Se conformará un comité de seguimiento integrado por: El supervisor del Contrato. Un representante delegado por el Viceministerio de Turismo y un representante designado por el Gerente del FONTUR quienes realizarán seguimiento y acompañamiento a la supervisión del presente contrato y a las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA. Este comité se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando se requiera a petición de las partes integrantes de éste Comité.

**VIGESIMA PRIMERA: Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.-** EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC del CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

**VIGÉSIMA SEGUNDA: Conflictos de Interés.-** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co)).

**VIGÉSIMA TERCERA. Solución de Controversias:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

**VIGÉSIMA CUARTA. Cláusula de Indemnidad.-** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

**VIGÉSIMA QUINTA. Supervisión.-** El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por la persona que designe el Gerente General de FONTUR. Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes: **1)** Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato; **2)** Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; **3)** Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato; **4)** Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

que afecte la normal ejecución del objeto contractual: **5)** Velar y exigir al CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato: **6)** Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato **7)** Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; **8)** Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado: **9)** Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo: **10)** Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **11)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al administrador: **12)** A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**. **13)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**PARÁGRAFO TERCERO.** **FONTUR** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio Contractual.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

COPIA CONTROLADA

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Aplicable.** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Modificaciones.** - Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA NOVENA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGESIMA. Mérito Ejecutivo** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGESIMA PRIMERA. Documentos del Contrato.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación
- b) Cámara de Comercio del CONTRATISTA
- c) RUT del CONTRATISTA
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA
- e) Propuesta presentada por el CONTRATISTA
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Notificaciones.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Carrera 13 No. 28 - 01. piso 9. Edificio Palma Real. Bogotá, D.C., Colombia.  
Teléfono 571-2870144.

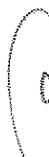
**EL CONTRATISTA: SPHERA PRODUCCIONES S.A.** Bogotá D.C., Teléfono: PBX 5936868. Calle 90 no. 12 - 45 Piso 5.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

CONTRATO FNT 098 DE 2014 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.  
FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y SPHERA  
PRODUCCIONES S.A

**TRIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares del mismo tenor y validez a los veintiún (21) días del mes de abril de 2014.

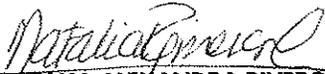
  
MARIO FEDERICO PINEDO MENDEZ  
FONDO NACIONAL DE TURISMO

  
RICARDO ANDRES ESPINOSA SALMAN  
CONTRATISTA

Proyecto: Sandra Verónica Betancur Restrepo  
Aprobó: Paola Santos Villanueva

El presente contrato es suscrito en la fecha del mismo por el Segundo Suplente del Presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.**, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO**.

Quien suscribe,

  
NATALIA ALEXANDRA RIVEROS CASTILLO  
C.C. 52.275.472 expedida en Bogotá D.C.